



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de septiembre de 2021

DETEREL 973/2021

A la : Comisión Permanente de Turismo.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : José Domingo Carrasco
Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que declara la provincia Hato Mayor Polo Turístico.

Ref. : Oficio núm. 000002446 de fecha 07-9-21.
Exp. Núm. 00954-2021-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Resolución

Primero: El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar ley que declara la provincia de Hato Mayor Polo Turístico.

Segundo: Dicho proyecto fue presentado por el señor **Cristóbal Venerado Castillo L.**, Senador de la de República, por la provincia de Hato Mayor.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el art. 93, numeral uno, literal q, de la Constitución de la República, que enuncia lo siguiente: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.***

Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación, el presente proyecto de ley se rige por lo ordinario, establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.***



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Desmonte Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Vista: La Ley núm. 77-02, del 19 de junio de 2002, que declara la provincia de Hato Mayor, como provincia Ecoturística;

Vista: La Ley núm. 195-13, del 13 de diciembre de 2013, que modifica varios artículos de la Ley núm. 158-01, del 9 de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad.

Impacto de Vigencia

La iniciativa legislativa busca declarar la provincia de Hato Mayor como Polo Turístico, en virtud de que dicha declaración es una demanda de la población desde hace varias décadas como única alternativa de mejorar la calidad de vida y la condición económica de una población de gran pobreza.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Luego del análisis de este proyecto de ley, sugerimos eliminar la parte donde se hace referencia a la disposición **(DISPOSICIÓN FINAL)**, pasando del artículo 4 al artículo 5 de la entrada en vigencia de la norma.

En cuanto al ámbito constitucional, legal y de la técnica legislativa, entendemos que la misma posee la redacción adecuada y los requisitos propios de una iniciativa legislativa de esta naturaleza, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones rendir informe favorable de la misma.

Atentamente,

Welnel D. Félix
Director